LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 15 del Decreto 249 de 2004, Resolución No. 1-00225 de 2024 modificada por la Resolución No.1-02131 de 2024 y Resolución 1-02862 de 2025 modificada por la Resolución No.1-00584 de 2026

AUTORIZA

OBJETO: Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores y mantenimiento de alarma de activación de las sedes del SENA regional Putumayo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

PLAZO: El término de ejecución del negocio jurídico será de de dos (02) meses calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato el cual no podrá exceder el 31 de diciembre 2026.

VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE **IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

RECURSOS: CDP No 8026 del 12 de febrero 2026, expedido por el responsable del presupuesto del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA - PUTUMAYO

Para proceder con la contratación de los suministros y/o mantenimientos autorizados por esta Dirección, el subdirector de Centro en su calidad de ordenador del gasto deberá elaborar los Estudios Previos y documentos que lo soportan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y ajustados a la respectiva modalidad de selección.

La presente autorización se emite previo concepto técnico del área de la Dirección General correspondiente según su especialidad, la cual consta en el documento (adjunto):

CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

Nota: Los estudios y documentos previos elaborados por cada Centro de Formación como función propia de la actividad precontractual, únicamente sirven de soporte para el presente trámite. Se reitera, estas autorizaciones son eminentemente técnicas y no condicionan ni limitan las facultades delegadas como ordenadores del gasto, ni las responsabilidades que su ejercicio generan, respecto a la elaboración de estos documentos, el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del contrato de que se trate. Recordando que siempre se deberá dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y a los principios propios de la contratación estatal.

AUTORIZACIÓN No.151

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (06) día del mes de noviembre de 2026

LUNA MENDOZA OMAR ALEJANDRO
Firmado digitalmente por LUNA MENDOZA OMAR ALEJANDRO
Fecha: 2026.11.06 17:03:37 -05'00'

OMAR ALEJANDRO LUNA MENDOZA
Director Administrativo y Financiero

Una vez revisada la información enviada por el Centro de Formación respectivo, recomendamos a el Director Administrativa y Financiero autorizar la presente contratación.

Vo.Bo.–Meliza Crespo – Abogada GIGC- Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Ginny Pulido - Abogada DAF